



VISTO:

El actual sistema de disposición y recolección de ramas y malezas de la vía pública en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Justo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del crecimiento de la ciudad, evidenciado en los últimos años con la constitución de nuevos barrios, se acentuaron los inconvenientes respecto a la disposición y recolección de residuos verdes en el ejido urbano;

Que, con el actual sistema de recolección los vecinos depositan los residuos en la vía pública, ocupando la vereda y hasta en determinados casos parte de la calzada;

Que, las prácticas de poda y extracción se extienden durante todo el año;

Que, la generación y depósito de los residuos verdes en la vía pública no hace restricciones previstas en la Ley Provincial 9004 y su Decreto Reglamentario 0736, que permite la poda en los meses de junio, julio y agosto;

Que, es necesario que la poda y el sacado de residuos de ramas respeten los periodos establecidos en las normativas nacionales, provinciales y/o municipales tendientes al cuidando y la vida útil del arbolado público y privado;

Que, es relevante promover acciones tendientes a fomentar buenas costumbres en materia de higiene y limpieza de la Ciudad, y así poder alcanzar el objetivo de una Ciudad más limpia y ordenada;

Que, es necesario establecer un régimen de recolección de residuos verdes en toda la Ciudad, sin costo al contribuyente con un límite de volumen permitido de hasta 2 m³ y una recolección de residuos verdes diferenciada con costo para el contribuyente a partir de los 2 m³;

Que, a los fines descriptos es necesario instrumentar la reglamentación correspondiente determinando los sectores geográficos de disposición y retiro de los residuos citados precedentemente;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO eleva al Honorable Concejo Municipal el siguiente proyecto de:**

ORDENANZA N° 3218/20

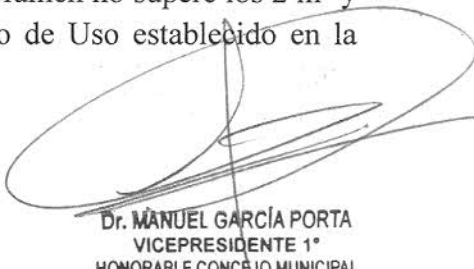
ARTICULO 1º). Deróguese las ordenanza 2817/2016.

ARTICULO 2º) Los residuos verdes se clasificarán en: **A) Residuos de Patio** al producto de limpieza de áreas verdes, públicas y privadas en un volumen que no supere los 2 m³, y **B) Residuos de Ramas** al producto de la poda y extracción de áreas verdes, públicas y privadas, de árboles y arbustos.

La recolección diferenciada será sin costo al contribuyente cuando el volumen no supere los 2 m³ y con costo se realizara mediante el pago del Derecho de Permiso de Uso establecido en la Ordenanza Tributaria en Vigencia.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Dr. MANUEL GARCÍA PORTA
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

recolección.

ARTICULO 6º). Los residuos de patio deberán ser depositados en la vía pública veinticuatro (24) horas previas según los días y zonas de recolección.

ARTICULO 7º). En el caso de condiciones adversas de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los días de recolección se mantienen, pasando a la siguiente semana.

ARTICULO 8º). Ante la detección de residuos de patio en la vía pública no respetando la reglamentación de zona, día y horario, se confeccionara el Acta de comprobación de infracción por faltas a la Ordenanza 851/1988;

CAPITULO II

Recolección de *Residuos de Ramas* el servicio diferenciado se divide en:

- a) **Sin Costo** en volúmenes que no supere los dos metros cúbicos (2 m³).
- b) **Con cobro de servicio** cuando los volúmenes de recolección supere los dos metros cúbicos.

El periodo de poda y sacado de ramas a la vía pública quedará circunscripto a las normas vigentes, Ordenanza 1110 que adhiere a la ley Provincial 9004 y Decreto Reglamentario 0736 que establece como época de poda de árboles y arbustos en la vía pública, los meses de *junio, julio y agosto*. En los otros meses del año quedara prohibido el sacado de ramas a la vía pública sin previa autorización y/o coordinación con Servicios Públicos,

ARTICULO 9º). El costo referido de recolección diferencial de residuos verdes por servicio especial se abonará de acuerdo al Derecho citado en el Capítulo VII, Permiso de Uso Artículo 24 Inc. d, de la Ordenanza Tributaria en vigencia. Este servicio deberá ser solicitado por propietarios, inquilino o quien lo solicitare en la Oficina de Servicios Públicos dependiente de la Municipalidad de San Justo.

ARTICULO 10º). Los residuos de ramas deberán disponerse cortados en trozos de hasta dos metros (2 m) de longitud para favorecer su recolección y traslado, quedando bajo responsabilidad de la *Oficina de Higiene y Saneamiento Ambiental* de la Municipalidad de San Justo, el control y cumplimiento del servicio.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Dr. MANUEL GARCÍA PORTA
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO 3º). La disposición de estos residuos verdes se hará de manera limpia y ordenada en la acera frente al domicilio del vecino depositante, sin contener restos de otros residuos.

CAPITULO I

Recolección de *Residuos de Patio* verdes (césped, malezas y hojas)

ARTICULO 4º) La recolección de los residuos de patio, depositados en la vía pública, proveniente de predios particulares, se hará sin cargo al propietario hasta un límite máximo de: 2 m³ (8 bolsas de consorcio de 0,80 m x 1,20 m que no deberán superar los 10 Kg de peso).

ARTICULO 5º). A los fines de organizar un correcto servicio, el Municipio deberá reglamentar mediante un cronograma de recolección de residuos de patio, de construcciones y/o lotes baldíos de acuerdo a un plano donde se delimitaran zonas, días y horarios de recolección.

ARTICULO 6º). Los residuos de patio deberán ser depositados en la vía pública veinticuatro (24) horas previas según los días y zonas de recolección.

ARTICULO 7º). En el caso de condiciones adversas de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los días de recolección se mantienen, pasando a la siguiente semana.

ARTICULO 8º). Ante la detección de residuos de patio en la vía pública no respetando la reglamentación de zona, día y horario, se confeccionara el Acta de comprobación de infracción por faltas a la Ordenanza 851/1988;

CAPITULO II

Recolección de *Residuos de Ramas* el servicio diferenciado se divide en:

- a) **Sin Costo** en volúmenes que no supere los dos metros cúbicos (2 m³).
- b) **Con cobro de servicio** cuando los volúmenes de recolección supere los dos metros cúbicos.

El periodo de poda y sacado de ramas a la vía pública quedará circunscripto a las normas vigentes, Ordenanza 1110 que adhiere a la ley Provincial 9004 y Decreto Reglamentario 0736 que establece como época de poda de árboles y arbustos en la vía pública, los meses de *junio, julio y agosto*. En los otros meses del año quedara prohibido el sacado de ramas a la vía pública sin previa autorización y/o coordinación con Servicios Públicos,

ARTICULO 9º). El costo referido de recolección diferencial de residuos verdes por servicio especial se abonará de acuerdo al Derecho citado en el Capítulo VII, Permiso de Uso Artículo 24 Inc. d, de la Ordenanza Tributaria en vigencia. Este servicio deberá ser solicitado por propietarios, inquilino o quien lo solicitare en la Oficina de Servicios Públicos dependiente de la Municipalidad de San Justo.

ARTICULO 10º). Los residuos de ramas deberán disponerse cortados en trozos de hasta dos metros (2 m) de longitud para favorecer su recolección y traslado, quedando bajo responsabilidad de la *Oficina de Higiene y Saneamiento Ambiental* de la Municipalidad de San Justo, el control y cumplimiento del servicio.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Dr. MANUEL GARCÍA PORTA
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

